

en vigor de esta Orden.

**Artículo 3º.**— Las solicitudes se facilitarán en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Alimentación y en las Oficinas Comarcales, conforme al modelo que figura en el Anejo.

**Artículo 4º.**— Recibida la solicitud y recabada la información oportuna, se extenderá "Certificado de Autorización" con el número de registro correspondiente.

**Artículo 5º.**— Las autorizaciones para ejercer el comercio de Semillas y Plantas de Vivero, tendrán un plazo de validez de cinco años a contar desde su expedición.

**Artículo 6º.**— La renovación de las autorizaciones bien sea por caducidad o por variación de datos, deberá hacerse por los interesados acompañando a la solicitud la autorización caducada o, a modificar.

**Artículo 7º.**— Los comerciantes con autorización actualmente vigente conforme a la Orden Ministerial de 2 de febrero de 1952, deberán inscribirse en el nuevo Registro según lo establecido en los artículos anteriores.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 8 de marzo de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

ANEJO

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

D. .... con D.N.I./C.I.F. ...., con domicilio en ....., provincia de ..... como (1) ..... de ..... SOLICITA su inscripción en el Registro de Comerciantes de Semillas y

Plantas de Vivero, conforme a la Orden de ... de ..... de 1989, B.O.R. de .... de ....., y

DECLARA:

- a) Que el domicilio de la oficina central radica en la calle .....
- b) Que posee en esta provincia las siguientes sucursales: .....
- c) Que en estos locales se ejerce además las siguientes actividades comerciales: .....
- d) Que la adquisición de las semillas, frutos u órganos de plantas se efectuará de entidades autorizadas para su producción por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero o de importadores autorizados.
- e) Que el comercio se ejercerá sobre los grupos de semillas, frutos u órganos de las siguientes plantas: .....
- f) Que justifica su alta de tributación en la Hacienda con .....
- g) Que según el Decreto 3767/72, se obliga a llevar un Libro-Registro de almacén con entradas y salidas por especie y variedades.
- h) Que según el Decreto 3767/72, no almacenará conjuntamente granos u órganos vegetales destinados a fines comerciales diferentes a los de su multiplicación y reproducción.

En ..... a ..... de ..... de 19..... El Solicitante,

(1) Propietario, representante, gerente, etc...

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana III.B.145

Vista la propuesta que me eleva el Ilmo. Sr. Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de La Rioja, a la que acompaña Acta de elección de miembros de la Junta de Gobierno y de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 12 de febrero de 1979, vengo a ratificar el contenido del Acta de la elección remitida, designando miembros de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de La Rioja, a los siguientes señores:

Don Ricardo Díez del Corral Lozano, para una Vocalía por el Grupo A.— Propietarios de fincas urbanas de propiedad horizontal o unifamiliares.

Don Gerardo Mugaburu Santos, para una Vocalía por el Grupo B.— Propietarios de edificios en régimen de alquiler.

Don Manuel Tosquemada Pérez, para una Vocalía por el Grupo C.— Propietarios de edificios destinados a industria o comercio.

Don Fernando Tejada Vélez, para una Vocalía por el Grupo D.— Propietarios de urbanizaciones, solares y restantes fincas urbanas no incluidas en los anteriores grupos.

Logroño, 7 de marzo de 1989.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz

Notificación

III.B.146

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Jesús Fernández Besga (Recreativos JAS) cuyo último domicilio conocido era el de C/ Huesca, nº 54 de Logroño, de hace público:

"Acordada la incoación de expediente sancionador a D. Jesús Fernández Besga (Recreativos JAS) y Riojana de Ruletas, S.A., reponsables solidarios, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (Real Decreto 877/87 de 3 de julio), por supuesta infracción de la vigente Normativa sobre el Juego, el funcionario Instructor del expediente formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por el Ministerio del Interior se sancione a D. Jesús Fernández Besga (Recreativos JAS) y Riojana de Ruletas, S.A. con multa de 3.000.000 pesetas (Tres millones de pesetas) Cierre del Salón Recrativo por dos años y comiso y Destrucción de las máquinas por la instalación y explotación en el Salón Recrativo sito en C/ Gran Vía, 37 de Logroño (La Rioja) de cuatro máquinas recreativas tipo A y B modelos K2-26, serie 521, Galaxian, Pacuman y Copos, serie C-270 que carecen de guías de circulación, boletines de situación, dos de ellas además de placa de identidad, no estando su titular autorizado como empresa operadora, según Acta de la Brigada Especial del Juego de fechas 22-10-87, lo que supone infracción de los artículos 15, 19, 20, 21, 32, 33 y 34 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 877/1987, de 3 de julio tipificada como muy grave en el artículo 42 apartados 4, 7, 9, 13 y 20 de dicha norma, en relación con el artículo

2 apartado a) del Real Decreto-Ley 2/87, de 3 de julio no habiéndose formulado descargos por la parte, por lo que se mantienen los hechos imputados y su correspondiente calificación jurídica.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 7.2.d) del R. D. Ley 2/87, de 3 de julio. Madrid, 22 de noviembre de 1988.— El Instructor del expediente, María de Simón Milans del Bosch. Firmado."

Logroño, 7 de marzo de 1989.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación

III.B.147

"De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y paa que sirva de notificación a D. Jesús Fernández Besga (Recreativos JAS), cuyo último domicilio conocido era el de C/ Huesca, nº 54 de Logroño, se hace público:

"A la vista del expediente sancionador número 17.325/87, incoado a D. Jesús Fernández Besga y Riojana de Ruletas, S.A.E.O. 14.024 de Logroño (La Rioja) según Providencia de fecha 02.12.87, se observa que los agentes de la autoridad competente ante las irregularidades observadas reflejadas en el Acta de Infracción de Brigada Especial del Juego, de fecha 20-10-87, en la que pude constatarse la explotación de 4 máquinas recreativas, tipo A y B modelos K2-26, serie 54, Galaxian, Pacuman, Copos, serie C-270, que carece de guías de circulación, placas de identidad y boletines de situación, no estando autorizado el titular de los mismos D. Jeús Fernández Besga o Recrativos JAS, como Empresa Operadora, procedieron a la adopción de la medida cautelar de PRECINTO para evitar la continuación irregular de la explotación de la máquina, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.6 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877/87, de 3 de julio.

A efectos de la confirmación provisional de la medida cautelar adoptada, y sin perjuicio de la que en su momento se adopte con carácter definitivo, se ratifica la medida de PRECINTO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 (apartado 4, 5 y 6) del Reglamento de Máquinas anteriormente citado y artículo 5.6. del Real Decreto-Ley 2/87, de 3 de julio, de la potestad sancionadora de la Administración en materia de juegos de suerte, envite o azar, en relación con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Madrid, 2 de diciembre de 1987. El Subsecretario del Interior. José L. Martín Palacín. Firmado."

Logroño, 7 de marzo de 1989.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación

III.B.148

"De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Comerciales J.A.S. Billares, cuyo último domicilio conocido era el de C/.